

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO**
ESTADO No. PARP-035-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en los numerales 11 del artículo 7 y numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 8:00a.m, de hoy 08 de mayo de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO	288-291	25/04/2011	PARP-235-14	APROBAR la póliza No. 41-44-101141155 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia hasta el 09 de abril de 2015. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-141-GLC-14 de 24 de abril de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los siguientes periodos: Anual de 2009 con su plano anexo, Semestral y Anual de 2010 con su respectivo plano anexo, Semestral y anual de 2011 con su respectivo plano anexo, y el Semestral de 2012. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.7 del Concepto Técnico No. CT-160-GLC-111-02-04-13 de 02 de abril de 2013. APROBAR la liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2009, trimestre I, II y III de 2010, trimestre I de 2011 y trimestre I, II y III trimestre de 2012. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. CT-160-GLC-111-02-04-13 de 02 de abril de 2013. NO APROBAR La liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2009, trimestre IV de 2010, trimestre II, III y IV de 2011 y trimestre IV trimestre de 2012. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. CT-160-GLC-111-02-04-13 de 02 de abril de 2013. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por errada liquidación de regalías por valor



							de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$267.423). De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. CT-160-GLC-111-02-04-13 de 02 de abril de 2013; por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 4.801.827), por concepto de inspección de campo dentro del cronograma del grupo de seguimiento y control, fijado en la resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013, notificado a través de estado jurídico 001 del 06 de febrero de 2013. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.9 del Concepto Técnico No. CT-160-GLC-111-02-04-13 de 02 de abril de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales, técnicos y de higiene y seguridad minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 136 de 04 de Abril de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular minero que tiene un saldo a favor por errada liquidación de regalías por valor de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 52.954), los cuales deberán
--	--	--	--	--	--	--	---



							tenerse en cuenta para los pagos pendientes de liquidación de regalías De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. CT-160-GLC-111-02-04-13 de 02 de abril de 2013. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. CT-160-GLC-111-02-04-13 de 02 de abril de 2013, Concepto Técnico No. PAR-PASTO-141-GLC-14 de 24 de abril de 2014. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 136 de 04 de Abril de 2013.
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL BACCA INSUASTY	869-872	05/05/2014	PARP-246-14	DECLARAR subsanados los requerimientos realizados en el ítem IV, de conclusiones y recomendaciones, numerales 4.4 y 4.5 del Concepto Técnico No. GTRC-346, del 28 de mayo de 2012, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. GTRC-346 del 28 de mayo de 2012. APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondientes al trimestre IV de 2010, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. GTRC-050-11 del 27 de mayo de 2012. APROBAR el FBM del año 2010, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. GTRC-050-11 del 27 de mayo de 2012. APROBAR la liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III de 2010, I, II, III y IV de 2011 y FBM de 2011, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. GTRC-346 del 28 de mayo de 2012. APROBAR el pago de las regalías de los trimestres: I de 2010, I, II, III y IV de 2012 y I, II y III de 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-012-15700-13 del 08 de noviembre de 2013. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2012 y 2013 y el Formato Básico Minero anual del año 2012 junto el plano anexo, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de Explotación No. 15700, de conformidad a lo



						establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-012-15700-13 del 08 de noviembre de 2013. REQUERIR al Titular minero BAJO APREMIO DE MULTA como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección del FBM semestral correspondiente al año 2010, ya que se observa inconsistencias en la producción con respecto a los Formularios de Liquidación de Regalías, conforme lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral; para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones de la Inspección de Campo del Informe de Fiscalización Integral No. 1502 del 20 de agosto de 2013 respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, manejo técnico, riegos profesionales y salud ocupacional, gestión ambiental, señalización del área, el uso de elementos de protección personal y demás establecidas. De igual manera debe dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el numeral 6. del Informe-IV-017-15700-04-09-12, de fecha 04 de septiembre de 2012, emitido tras la visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera, al área del título y de las recomendaciones dadas en el numeral 7.1 del Informe-IV-028-15700-04-06-13, de fecha 04 de junio de 2013, tras la visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera, realizada al área del título 15700. Para lo anterior se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 15700, para que de conformidad con su competencia se proceda a dar trámite al oficio radicado por el titular minero bajo el No. 2012-323-000036-2 del 25 de enero de 2012, donde se allega solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 15700 y al
--	--	--	--	--	--	--



							oficio con radicado No. 2012-323-000525-2 del 12 de septiembre de 2012 por medio del cual el señor ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI solicita la cesión de sus derechos a favor de su hijo JESUS YOVANY BACCA. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería al titular de la Licencia de Explotación No. 15700, del informe de fiscalización integral No. 1502 del 20 de agosto de 2013 por parte de la ANM y de los Conceptos Técnicos No. GTRC-346 del 28 de mayo de 2012 y PAR-PASTO-012-15700-13 del 08 de noviembre de 2013.
3	CONTRATO DE CONCESION	IG4-08212	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	274-277	05/05/2014	PARP-247-14	REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$38.673.371) por concepto de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23/04/2013 al 22/04/2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-145-IG4-08212-14 de 30 de Abril de 2014; por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$7.785.908) por concepto de intereses por el no pago oportuno de la segunda anualidad de la etapa de Exploración. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-145-IG4-08212-14 de 30 de Abril de 2014; por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que



						subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 Ley 685 de 2001, para que realice la modificación de la póliza minero ambiental No. 31 DL017127, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA S.A, habida cuenta que su objeto y valor no se encuentra bien constituido; toda vez que el contrato se encuentra en la tercera anualidad de la etapa de exploración y por consiguiente su valor no corresponde a la inversión estimada para el año en referencia. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-145-IG4-08212-14 de 30 de Abril de 2014; por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación y ajuste del Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2010, toda vez que este no se encuentra totalmente diligenciado además debe allegar el respectivo plano de labores para dicha anualidad. De conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 1950 de 23 de diciembre de 2013; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero que si surte efecto favorable la reiteración de solicitud de suspensión temporal por fuerza mayor presentada mediante radicado No. 20149080017162 del 07 de marzo de 2014, donde adjuntan certificación CGFM-JEMC-SEMCO-AYUD-900-800, del 12 de febrero de 2014 y es otorgada antes de causarse la tercera anualidad, este pago no deberá tenerse en cuenta. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-
--	--	--	--	--	--	--



						145-IG4-08212-14 de 30 de Abril de 2014. INFORMAR al titular minero que Respecto al precitado trámite pendiente, y por su competencia en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que de acuerdo a la información que reposa en el expediente y conforme a su trámite y competencia, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, y una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. RECORDAR al titular minero que el no pago oportuno de las obligaciones genera unos intereses de mora, para lo cual deberá tener en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-145-IG4-08212-14 de 30 de Abril de 2014. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-024-IG4-08212-14 de 21 de enero de 2014, Concepto Técnico No. PAR-PASTO-145-IG4-08212-14 de 30 de Abril de 2014. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 1950 de 23 de diciembre de 2013.	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-103	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	372-374	06-05-2014	AUTO PARP-248-14	RECORDAR al titular minero que de conformidad con el artículo 85 de la ley 685 de 2001, el concesionario debe presentar simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras, el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente concede licencia ambiental al proyecto minero, es decir, con una antelación no inferior a treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración. Este requerimiento queda sujeto a lo que defina la autoridad minera frente a la solicitud de prórroga de etapa solicitada por el titular minero.



							CONMINAR al titular del contrato para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje y explotación sin contar con su respectiva Licencia Ambiental y PTO debidamente Aprobado. Respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración radicada por el titular minero es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión HB1-103 del Informe de fiscalización Integral No. 1822 del 25 de Julio de 2013.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	JAVIER ARCESIO DAZA GUIZA	304-312	05/05/2014	AUTO PARP-245-14	Por intermedio de este punto de atención regional, se corre traslado del informe de Visita Técnica IV-024-IFK-08251-21-04-14 de abril 21 de 2014. Efectuado dentro del Contrato de Concesión de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes
6	CONTRATO DE CONCESION	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES	350-353	06/05/2014	PARP-249-14	APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración para el periodo comprendido entre el 01/09/2009 hasta el 31/08/2010 por la suma de \$26.288.651,02. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-438-13 de 30 de julio de 2013. APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración para el periodo comprendido entre el 01/09/2010 hasta el 31/08/2011 por la suma de \$27.246.237,23 De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-438-13 de 30 de julio de 2013. APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido entre el 01/09/2013 hasta el 31/08/2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem de Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-039-GKP-083-13 de 12 de diciembre de 2013.



						REQUERIR al titular minero informándole que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal f), de la ley 685 de 2001, para que realice la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que dicha garantía se encuentra vencida desde el 18 de Abril del 2014; por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$13.555.178,5), por concepto de saldo pendiente por pagar correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual deberá tener en cuenta una tasa de interés del 12% anual. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 2 de Obligaciones Contractuales del Concepto Técnico No. PAR-CALI-438-13 de 30 de julio de 2013; por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$29.981.442,93), por concepto de saldo pendiente por pagar correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los interés que
--	--	--	--	--	--	---



						se causen hasta la fecha efectiva del pago ,para lo cual deberá tener en cuenta una tasa de interés del 12% anual. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-438-13 de 30 de julio de 2013; por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite. De conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 1696 de fecha 14 de Mayo de 2013 y el ítem de Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-039-GKP-083-13 de 12 de diciembre de 2013. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO para el proyecto minero. De conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 1696 de fecha 14 de Mayo de 2013 y el ítem de Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-039-GKP-083-13 de 12 de diciembre de 2013. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 Ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos relacionados con:
--	--	--	--	--	--	---



							manejo técnico, higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 1696 de fecha 14 de Mayo de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero que respecto al trámite pendiente de solicitud de suspensión de obligaciones mediante oficio radicado con No. 20139080032762 del 19 de noviembre de 2013, dentro del contrato de concesión No. GKP-083 y por su competencia, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-438-13 de 30 de julio de 2013, Concepto Técnico No. PAR-PASTO-039-GKP-083-13 de 12 de diciembre de 2013. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 1696 de fecha 14 de Mayo de 2013.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	1258-1261	06/05/2014	PARP-250-14	APROBAR los formatos de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: II, III y IV de 2010, I y II de 2011, teniendo en cuenta que se presentan los respectivos recibos de pago, de conformidad con el concepto técnico PAR-PASTO-144-8706-14 de 25 de abril de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios de liquidación y pago de regalías de los trimestres III, IV de 2011, I y II de 2013 de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 3270 de 21 de Agosto de 2013. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, bajo apremio



						de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios de liquidación y pago de regalías de los trimestres III y IV de 2013 y I de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-144-8706-14 de 25 de Abril de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formato básico minero anual de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-144-8706-14 de 25 de Abril de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación de la póliza minero ambiental por encontrarse mal constituida en el valor asegurado y en el tomador de la misma, de conformidad con el N. 3.11 del Concepto Técnico PAR-PASTO-144-8706-14 de 25 de Abril de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir del presente proveído. REQUERIR al titular minero para que presente ante la autoridad minera una justificación de la diferencia que existe entre la producción declarada en los formatos de liquidación y pago de regalías y el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-144-8706-14 de 25 de Abril de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. DECLARAR a favor del titular minero un saldo por valor de TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA OCHO PESOS M/L (\$328.278), por concepto de excedente de pago de regalías de los trimestres II, III y IV de 2010, I y II de 2011, de conformidad con el concepto técnico PAR-PASTO-144-8706-14 de 25 de abril de
--	--	--	--	--	--	--

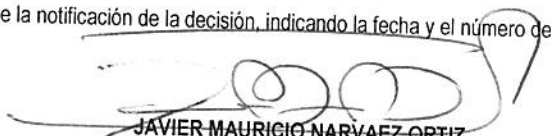


							2014. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera procederá de conformidad con el auto PARP-017-13 en lo relacionado con los requerimientos que se realizaron al titular minero y que hasta el momento no han sido subsanados. INFORMAR al titular minero que el área del contrato de concesión 8706 se encuentra superpuesta con la reserva forestal del Pacífico, por tanto, se debe tener en cuenta la necesidad de realizar ante la autoridad competente el trámite de sustracción del área. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión 8706 del Informe de fiscalización Integral No. 3270 del 21 de Agosto de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 08 de mayo de 2014, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de atención Regional Pasto, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
 Coordinador Punto de Atención Regional Pasto – ANM



